

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 11 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO EL NÚMERO DE AUXILIARES DE RECEPCIÓN, TRASLADO, GENERALES Y/O DE ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

ANTECEDENTES:

- I. Reglamento de Elecciones:** El siete de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones², mismo que fue modificado el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete mediante acuerdo INE/CG565/2017.
- II. Ley Electoral.** El primero de junio de dos mil diecisiete se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ en el Periódico Oficial *La Sombra de Arteaga*, la cual abrogó la Ley Electoral de Querétaro, publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como sus reformas; además, abrogó las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.
- III. Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2017-2018⁴:** Aprobados junto con sus anexos, mediante acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵.
- IV. Inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión del Consejo General del Instituto se declaró el

¹ Instituto Nacional Electoral, en adelante INE.

² Reglamento de Elecciones, en adelante Reglamento.

³ Ley Electoral del Estado de Querétaro, en adelante Ley Electoral.

⁴ Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2017-2018, en adelante Lineamientos.

⁵ Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en adelante Instituto.

inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 para la renovación del Poder Legislativo, así como para los integrantes de los Ayuntamientos que conforman la Entidad; asimismo, se hizo del conocimiento de la ciudadanía y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos sujetos a elección popular.

- V. Calendario electoral:** En esa misma fecha el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo por el que se aprobó el calendario electoral del proceso electoral 2017-2018, observando la resolución INE/CG386/2017; dicha determinación fue modificada el treinta de octubre de ese año por el órgano de dirección superior del Instituto, en atención al acuerdo INE/CG478/2017.
- VI. Designación de Consejerías y Secretarías Técnicas.** Por acuerdo del Consejo General, aprobado en sesión de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete y con fundamento en los artículos 61 fracción V; 80 fracciones I y II y 95 fracción I, de la Ley Electoral, se aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- VII. Instalación de Consejos Distritales y Municipales.** El diez de diciembre de dos mil diecisiete, se realizó la sesión extraordinaria de instalación de los veintisiete Consejos Distritales y/o Municipales, para el proceso electoral en comento. Fecha en la que además se eligió a la presidencia de este Consejo.
- VIII. Recepción de tipo y número de casillas:** El día veintiocho de abril de dos mil dieciocho, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto en medio óptico el listado con el tipo, número y ubicación de casillas.
- IX. Elaboración de diagrama:** La Secretaría Técnica de este Consejo Distrital 11, en los primeros días del mes de mayo de dos mil dieciocho, se dio a la tarea de elaborar el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; elaborando para ello un diagrama de flujo que lo ilustre gráficamente.

- X. Remisión a la Junta Distrital Ejecutiva número 02 de Querétaro del INE:** El día tres de mayo de dos mil dieciocho mediante oficio número CD11/144/2018, se remitió a la Junta Distrital Ejecutiva número 02 de Querétaro del INE, el modelo operativo indicado en el punto inmediato anterior, a efecto de conocer su opinión.
- XI. Recepción de observaciones:** Mediante correo electrónico institucional, recibido el doce de mayo de dos mil dieciocho, se recibieron las observaciones por parte de la Junta Distrital Ejecutiva número 02 de Querétaro del INE, mismas que fueron impactadas en el proyecto.

CONSIDERANDOS

ÚNICO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones Generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro⁷; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸; y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General prevé que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley General.

⁶ En adelante Constitución Federal.

⁷ En adelante Constitución Estatal.

⁸ En adelante Ley General.

3. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad quetana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el INE, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

4. Por su parte, conforme a los artículos 55 fracción III y IV en relación con los artículos 78, 81 fracciones II, VI y VIII de la Ley Electoral, los Consejos Distritales y Municipales son los encargados de intervenir en la preparación, desarrollo y conclusión de las elecciones en sus respectivos distritos y/o municipios.

5. El artículo 92, párrafo primero de la Ley Electoral, prevé que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos.

6. El artículo 94 de la Ley Electoral, refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: la preparación de la elección; la jornada electoral; así como los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

7. El modelo operativo de recepción de los paquetes al término de la jornada electoral, anexo al presente, fue elaborado en términos de lo dispuesto por el artículo 383, párrafo 1, del Reglamento, que en lo conducente establece:

“La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto y del OPL, según el caso, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al

procedimiento que se describe en el Anexo 14 de este Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecido en la LGIPE y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.”

8. De igual forma en términos del anexo 14 del Reglamento, se aprueba el número de auxiliares de recepción, traslado, generales y/o de orientación para la implementación del procedimiento que se señalan a continuación:

CONSEJO	PAQUETES ELECTORALES	MESAS RECEPTORAS	AUXILIARES DE RECEPCION	AUXILIARES DE TRASLADO	AUXILIARES GENERALES Y/O DE ORIENTACIÓN
Tequisquiapan	85	3	6	3	6

9. En tal virtud conforme al procedimiento que se describe en el anexo 14 del Reglamento, relativo a los “criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los organismos públicos locales (OPL), al término de la Jornada Electoral”, y 121 de la Ley Electoral, este Consejo Distrital 11 emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, anexo al presente.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría Técnica que remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos para los efectos conducentes.

TERCERO: Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Tequisquiapan, Querétaro, a los catorce días del mes de mayo de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica de este Consejo Distrital 11 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
M.V.Z . CONCEPCIÓN ALFONSINA CORTÉS JARQUÍN		
PROFR. HOMERO DE LEÓN VAZQUEZ		
LIC. CRUZ ERNESTO FLORES RESÉNDIZ		
ING. CRISPÍN CAMACHO PÉREZ		
LIC. ALMA NIDIA VILLA NIETO		

Así lo resolvieron las Consejerías Electorales del Consejo Distrital 11 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

Lic. Alma Nidia Villa Nieto
 Consejera Presidenta

Lic. Erika Pérez Ugalde
 Secretaria Técnica